



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periodicos.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta y administracion de este periodico, plazuela de Veladiez, num. 2. Puede hacerse la suscripcion, remitiendo su importe en libranzas o sellos de franqueo, al Editor del Boletin.

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion publica. — Negociado 5.ª. Enterada la Reina (Q. D. G.) de una consulta de la Comision superior de Instruccion primaria de Badajoz acerca de la provision de las escuelas dotadas en 5,000 0/10 mas reales; tomando en consideracion las repetidas reclamaciones sobre el particular, y teniendo en cuenta los entorpecimientos y trastornos que se originan a la ensenanza de estar encomendada a auxiliares o suplentes por largo tiempo, como sucede con demasiada frecuencia, prologandose las interinidades hasta por mas de uno y dos años, y asimismo los perjuicios que sufren los maestros despues de sujetarse a las pruebas de los concursos, todo por efecto de la facultad de aplazar los nombramientos, cuando no se proponen tres aspirantes, S. M. se ha dignado disponer que los Ayuntamientos hagan el nombramiento de los maestros para las escuelas, que se proveen por oposicion, aun cuando las propuestas no comprendan tres individuos por falta de aspirantes, o de no haber sido aprobados los ejercicios de los que se presentaren.

Concurso agricola universal de animales reproductores, instrumentos y productos agricolas, que debe celebrarse en Paris desde 1.ª de junio de 1857.

DECRETO. El ministro de Agricultura, Comercio y Obras publicas: Vistos los anteriores decretos sobre la institucion de los concursos y los informes de que estos han sido objeto; Oidos los inspectores generales de Agricultura y el de las escuelas de veterinaria y cabañas imperiales; Vistos los últimos datos que se han

recibido asi de Francia como del extranjero: se propone al director general de Agricultura y Comercio, para que se decreta: Artículo primero. Desde 1.ª de junio de 1857 habra en Paris en el palacio de la Industria (Campos Eliseos) un concurso universal de animales reproductores, machos y hembras, pertenecientes a las especies vacuna, lanar y de cerda, animales domesticos de varias clases y aves de corral, y de instrumentos y productos agricolas.

ANIMALES REPRODUCTORES.

Art. 2.ª Los premios entre las diversas clases, divisiones y categorias de los ganados dignos de obtenerlos, se distribuiran en la forma siguiente:

1.ª Clase. — Ganado vacuno.

PRIMERA SECCION. Machos y hembras de razas extranjeras nacidos y criados en el extranjero, traidos a Francia o importados, ya pertenezcan a extranjeros ya a franceses.

- 1.ª Categoria. — Raza de Durham, de astas cortas, mejorada (short horned).
- 2.ª Categoria. — Raza de Devon, de Sussex y analogas.
- 3.ª Categoria. — Raza de las islas del canal de la Mancha, de Alderney y analogas.

- 1.º premio 1000 frs.
- 2.º 900
- 3.º 800
- 4.º 700
- 5.º 600
- 6.º 500
- 7.º 400
- 8.º 300

2.ª Clase. — Vacas.

- 1.º premio 700 frs.
- 2.º 600
- 3.º 500
- 4.º 400
- 5.º 300
- 6.º 250
- 7.º 200

3.ª Clase. — Machos.

- 1.º premio 900
- 2.º 700
- 3.º 600
- 4.º 500

Hembras.

- 1.º premio 600
- 2.º 500
- 3.º 400
- 4.º 300
- 5.ª Categoria. — Razas de Devon, de Sussex y analogas.

Reses nacidas despues de 1.º de mayo de 1855 y antes del 1.º de mayo de 1856.

- 1.º premio 900 frs.
- 2.º 700
- 3.º 600
- 4.º 500

Hembras.

- 1.º premio 600 frs.
- 2.º 500
- 3.º 400
- 4.º 300

Reses nacidas antes del 1.º de mayo de 1855.

Machos.

- 1.º premio 900 frs.
- 2.º 700
- 3.º 600
- 4.º 500

Hembras.

- 1.º premio 600 frs.
- 2.º 500
- 3.º 450
- 4.º 400
- 5.º 350
- 6.º 300
- 7.º 250
- 8.º 200

6.ª Categoria. — Raza mocha de Angus, de Aberdeen y de Galloway. (Polled Cattle).

Reses nacidas despues del 1.º de mayo de 1855 y antes del 1.º de mayo de 1856.

- 1.º premio 900 frs.
- 2.º 700
- 3.º 600
- 4.º 500
- 5.º 400
- 6.º 300

Hembras.

- 1.º premio 600 frs.
- 2.º 500

Este periodico se publica los lunes, miercoles y viernes. Los suscriptores de esta ciudad pagaran 12 rs. al mes, llevado a domicilio; y 14 los de fuera, franco de porte. Los avisos particulares que se quieran insertar en el Boletin previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagaran anticipadamente medio real por linea.

Reses nacidas despues del 1.º de mayo de 1855 y antes del 1.º de mayo de 1856. Machos. 1.º premio 800, 2.º 700, 3.º 600, 4.º 500, 5.º 400, 6.º 350, 7.º 300, 8.º 250, 9.º 200.

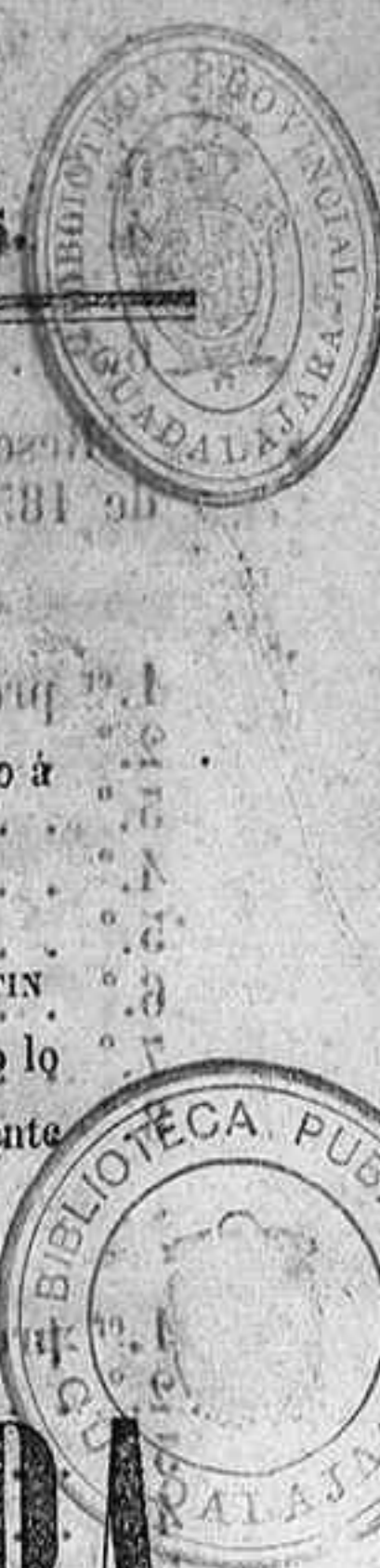
Hembras. 1.º premio 600, 2.º 500, 3.º 450, 4.º 400, 5.º 350, 6.º 300, 7.º 250, 8.º 200.

Reses nacidas antes del 1.º de mayo de 1855. Machos. 1.º premio 800 frs., 2.º 700, 3.º 600, 4.º 500, 5.º 400, 6.º 350, 7.º 300.

Hembras. 1.º premio 600 frs., 2.º 500, 3.º 450, 4.º 400, 5.º 350, 6.º 300, 7.º 250, 8.º 200.

6.ª Categoria. — Raza mocha de Angus, de Aberdeen y de Galloway. (Polled Cattle). Reses nacidas despues del 1.º de mayo de 1855 y antes del 1.º de mayo de 1856. Machos. 1.º premio 900 frs., 2.º 700, 3.º 600, 4.º 500, 5.º 400, 6.º 300, 7.º 250, 8.º 200.

Hembras. 1.º premio 600 frs., 2.º 500, 3.º 450, 4.º 400, 5.º 350, 6.º 300, 7.º 250, 8.º 200.



5.º	400
4.º	550
3.º	500
2.º	200

Reses nacidas antes de 1.º de mayo de 1855.

Machos.

1.º premio	1000
2.º	900
3.º	800
4.º	700
5.º	600
6.º	500
7.º	400
8.º	500

Hembras.

1.º premio	700
2.º	600
3.º	500
4.º	400
5.º	300
6.º	250
7.º	200

2.ª Categoría.—Raza de Hereford. Reses nacidas despues de 1.º de mayo de 1855 y despues del 1.º de mayo de 1855.

Machos.

1.º premio	900
2.º	700
3.º	600
4.º	500

Hembras.

1.º premio	600
2.º	500
3.º	400
4.º	500

Reses nacidas antes de 1.º de mayo de 1855.

Machos.

1.º premio	900 frs.
2.º	700
3.º	600
4.º	500
5.º	400
6.º	300

Hembras.

1.º premio	600
2.º	500
3.º	400
4.º	550
5.º	500
6.º	200

7.ª Categoría.—Raza de West-Highland. Reses nacidas despues del 1.º de mayo de 1855 y antes del 1.º de mayo de 1856.

Machos.

1.º premio	800
2.º	700
3.º	600
4.º	500
5.º	400

Hembras.

1.º premio	600
2.º	500
3.º	400
4.º	300
5.º	200

Reses nacidas antes del 1.º de mayo de 1855.

Machos.

1.º premio	800
2.º	700
3.º	600
4.º	500
5.º	400

Hembras.

1.º premio	600
2.º	500
3.º	400
4.º	300
5.º	200

8.ª Categoría.—Raza de Kerry. Machos.

1.º premio	600
2.º	500
3.º	400
4.º	300
5.º	200

Hembras.

1.º premio	500
2.º	400
3.º	300
4.º	250
5.º	200
6.º	150

9.ª Categoría.—Todas las razas inglesas, escocesas é irlandesas, no clasificadas hasta aqui.

Machos.

1.º premio	700
2.º	600
3.º	500

Hembras.

1.º premio	500
2.º	400
3.º	350
4.º	500

10.ª Categoría.—Raza holandesa.

Machos.

1.º premio	900
2.º	700
3.º	600
4.º	500
5.º	400
6.º	600

Hembras.

1.º premio	600
2.º	400
3.º	450
4.º	400
5.º	350
6.º	500
7.º	250
8.º	225
9.º	200
10.º	175
11.º	150

(Se continuara.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Circular.

Despues de una época en que la relajacion del principio de Autoridad se habia erigido en algunos puntos en regla de conducta, y durante la cual las restricciones fiscales ó se entregaban al mas completo olvido, ó se ponian en práctica de una manera tímida y casi vergonzante, el Gobierno de S. M. (Q. D. G.), dispuesto á reconstituir el poder público sobre la base del mas severo respeto á la ley, ha fijado su atencion en el tráfico inmoral á que se entregan muchas personas, y con especialidad de varias provincias fronterizas, causando asi un grave escándalo á la moral y el desprestigio consiguiente de la Autoridad, al propio tiempo que se disminuyen de un modo sensible los ingresos del Tesoro, lo cual pudiera ocasionar en adelante nuevos sacrificios que pagarían los hombres honrados, utilizándose con ello solamente los que se ejercitan en burlar la vigilancia de las leyes.

El Gobierno se concreta por hoy á encargar de una manera general á los agentes de la Administracion pública que despleguen todo el rigor á que las leyes los autorizan, á fin de reprimir el contrabando; sin embargo de que si esta escitacion no produce el efecto que desea y espera, designe luego nominalmente las Autoridades cuya incuria ó falta de inteligencia sean causa del abandono de este servicio, que puede afectar de una manera tan directa á los intereses públicos. Siente al propio tiempo verse en

la necesidad de tener que recordar á sus representantes que una de sus mas imprescindibles obligaciones debe ser el evitar, por cuantos medios estén á su alcance, el deplorable espectáculo de esas partidas de hombres perjudiciales, no solo por el daño que causan á la industria nacional, sino por el que irrogan al Erario público, que viven odiando los trabajos verdaderamente útiles; se habitan á la inmundicia, inherente á su tráfico ilegal; se hallan en contante hostilidad con los agentes de la Antiedad, y que, principiando por ejercitarse en el comercio ilícito, suelen convertirse por último en hordas de salteadores.

El Gobierno, por otra parte, creeria ofender la ilustracion de sus representantes en las provincias si descendiese á detallar minuciosamente esas prescripciones generales que están al alcance de los menos previsores, tales como la de establecer buenas confianzas, usar de la iniciativa que corresponde á la autoridad en todas las operaciones del cuerpo de Carabineros, procurando que los destacamentos se hallen en continua movilizacion, y pidiendo premios ó recompensas para los que den pruebas de una solicitud mas constante; observar el aumento ó disminucion de los rendimientos de las Aduanas; aprovechar la policia sanitaria como elemento poderoso de fiscalizacion en los puertos sobre cuanto se refiera á los documentos, trasbordos, marchas repentinas y entradas imprevistas de los buques mercantes, cuyas tripulaciones tengan antecedentes sospechosos ó reprobables; y tener presentes, en fin, todos los casos de contrabando y defraudacion que marcan el título 2.º del real decreto de 20 de junio de 1852.

Para poner en práctica estas instrucciones, los Gobernadores de provincia harán tambien uso de los demas medios que tienen á su disposicion, utilizando los recursos de la policia administrativa nacional, provincial y municipal, é impetrarán el auxilio de las autoridades, asi militares como del orden judicial, si no fuese suficiente el de los resguardos marítimos y terrestres, para lo cual recibirán, por conducto de sus respectivos Ministerios, las ordenes mas imperativas, mas terminantes y mas concretas. Con todos estos medios de vigilancia y de represion, los Gobernadores de provincias pueden en poco tiempo castigar el fraude de una manera ejemplar, y evitar radicalmente que tome incremento en lo sucesivo, pues si el rigor, oportunamente empleado, es una condicion de mando que enaltece á la autoridad, la prevision es una las principales cualidades de gobierno. Sirvase V. S. acusarme el recibo de esta circular, dandome cuenta de las medidas que hubiese adoptado en cumplimiento del encargo á que se refiere.

De real orden lo digo á V. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27 de diciembre de 1856.—Barzanallana.—Sr. Gobernador de la provincia de...

SUBDELEGACION DE MEDICINA Y CIRUGIA DE ESTA CAPITAL.

Circular.

Habiendo con fecha del 14 del corriente, tomado posesion del cargo de subdelegado de medicina y cirugia del partido de esta capital, y deseando organizar este ramo en cuanto mis fuerzas alcancen, á la vez que cumplir con lo mandado en la real orden del 26 de setiembre último; espero, que á fin de formar segun se previene en dicha real orden, una estadística completa de los profesores de la ciencia de curar residentes en el mencionado partido, se servirán estos, y en su defecto los señores alcaldes, remitirme una nota detallada en la que se espese: 1.º Los pueblos que tengan facultativo y los que carezcan de él. 2.º El número de partidos cerrados y

de los abiertos. 3.º Una lista nominal de los médicos, dentistas, oculistas, sangradores, comadrones y parteras, que existan en su respectiva localidad. Y 4.º Que en esta lista se manifieste si su residencia es habitual ó no; si son ó no titulares, y si ejercen ó no la profesion; se fijará además la clase y fecha del título, la dotacion que disfrutan los titulares, y los fondos de que aquella se paga. Todo lo que creo harán á la mayor brevedad posible y sin falta alguna, los señores profesores y alcaldes indicados, pues así lo reclaman el bien de las mismas clases médicas y el mejor servicio público.

Guadalajara diciembre 30 de 1856.—Dr. Roman Atienza.

ANUNCIOS OFICIALES.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Emplazamiento.—Por el presente y en virtud de disposicion del Ilmo. Señor Ministro de la seccion 5.ª de este tribunal se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Francisco Sanchez Sandino, depositario que fué de Caminos de Guadalajara, ó á sus herederos, para que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presenten en esta Secretaria por sí ó por medio de apoderado, á recoger y contestar un pliego de calificacion de los reparos ocurridos en el examen de la cuenta de la depositaria de caminos de Guadalajara correspondiente al año de 1859, remitida por el referido Sanchez Sandino; con inteligencia que transcurrido el término que se señala sin haberse presentado, les parará el perjuicio que haya lugar en Madrid 31 de diciembre de 1856.—El Secretario general, José Maria Ossorio.

D. Jacinto Cavestany, caballero de la Real Orden de Carlos III y juez de 1.ª instancia de esta villa de Brihuega y su partido, de que el infrascripto escribano da fé.

Por el presente primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Manuel Luna y su mujer Dominica Marcos, vecinos que han sido de Yelamos de Arriba, en este partido y provincia, para que en el término de nueve dias se presenten en las cárceles públicas de esta villa, á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que contra ellos estoy formando, sobre estraccion de un cubierto y enchillo de plata, de la casa del Sr. cura párroco de Yelamos; pues si lo hicieron, les oire en justicia, y de no, seguiré la causa en su rebeldia, y los autos y diligencias se notificarán y entenderán con los estrados, parándoles el mismo perjuicio que si se hicieron en sus personas.

Dado en Brihuega á 30 de diciembre de 1856.—Jacinto Cavestany.—Por mandado de Sr. Sr. Manuel Riazay.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Habiéndose publicado con cuatro dias de intervalo en las Gacetas del 16 y 20 del actual los pliegos de condiciones que han de servir de base á la subasta simultánea que debe celebrarse en las fabricas de tabacos de Alicante y esta corte para la adquisicion del papel florote que por término de un año necesite aquella para envolver sus productos, esta Direccion general ha dispuesto quede sin efecto dicha publicacion, y prevenir á quien pueda interesar, que aquel acto no tendrá lugar interin no se publiquen de nuevo dichos pliegos de condiciones, y transcurran los 30 dias que marca la instruccion para que causen su efecto.

Madrid 29 de diciembre de 1856. — El Director general, Lorenzo Nicolás Quintana.

En el pueblo de Cuevas Labradas previa la competente autorizacion se sacan a pública subasta el día 22 de los corrientes las maderas siguientes: 500 dobleros, 70 pies cuartos y 50 cabrios, bajo el pliego de condiciones que obrará de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento de dicho pueblo, verificándose el remate con las formalidades de ordenanza.

En el pueblo de Villanueva de Alcoron previa la autorizacion competente, se sacan a pública subasta el día 20 de los corrientes y de 9 a 11 de su mañana las maderas siguientes: 600 sesmas, 200 dobleros y 80 cuartas bajo el pliego de condiciones que obrará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo, verificándose el remate con las formalidades de ordenanza.

En el termino de doce dias improrogables a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, y bajo la multa de 200 rs. remitiran los Alcaldes que no lo hayan verificado ya a este Gobierno de provincia, los estados de los aprovechamientos verificadas en los montes tales como maderas, carbonés, Leña, jugos, ciscos, cortezas, brozas, plantas menudas, pastos y montanera, cantidad en especie, en metálico y liquidos; así como las siembras forestales.

PARTE NO OFICIAL.

ADVERTENCIA.

Desde principio del presente año la redaccion e impresion del Boletín oficial de esta provincia, ha quedado a cargo de personas distintas de las que antes corrian con este servicio. A pesar del corto tiempo para el cual se adjudican las subastas de los periódicos oficiales de provincia, y de las dificultades consiguientes en sus primeros dias a toda empresa que nace, la del Boletín oficial de esta provincia, no solo cuidará de la insercion y rapida publicacion de las ordenes que oficialmente se la remitan, sino que cuando tenga espacio para ello, y previa siempre la venia del Sr. Gobernador, incluirá en seccion particular, algunas de las sentencias del Supremo tribunal de Justicia y decisiones del Consejo real que formen jurisprudencia y sean de la mayor utilidad practica para los Ayuntamientos y personas dedicadas al conocimiento de los negocios públicos. No omitirá tampoco las noticias más interesantes sobre agricultura, comercio, artes y literatura, y aunque con el conocimiento de sus escasas fuerzas, procurará siempre mirar a lo absolutamente necesario, tambien lo agradable.

VARIEDADES.

Imprenta. Se construye actualmente en Londres una prensa de vapor, que tendrá seis cilindros, e imprimirá 15,000 ejemplares por hora, los americanos poseen aun prensas mas poderosas: tienen ocho cilindros y tiran 20,000 ejemplares por hora, ó sean 335 por minuto. Una de estas prensas cuesta

100,000 francos, ó sean 20,000 duros.

Un mecánico de Lyon pretende haber hallado el medio de adaptar a las prensas dos cilindros de acero huecos, calentados interiormente por un chorro de vapor y dispuestos de modo que reciben los pliegos que salen de las prensas, los secan y satinan. Resultaría la ventaja de una ejecucion mas elegante y económica para las publicaciones, que ahora se envian por el correo húmedas y pagan portes considerables.

Ictioguano. Este es el nombre que se dá a la sustancia, eminentemente fertilizante que se obtiene de los residuos del pescado, secos y pulverizados y empleados como estiércol. M. Payen presentó en una de las sesiones de la sociedad imperial de Agricultura, varios datos interesantes sobre este estiércol, fabricado en Terranova con los residuos del bacalao y de otros peces. Después de haberlos espuesto a un corto hervor en grandes calderas, se sacan de ellas para someterlos a una fuerte presión, que desecándolos, deja fluir, con una cantidad considerable de agua, toda la materia grasa. Esta sobrenada y deja salir por el fondo de las vasijas donde se coloca, toda la parte acuosa de la mezcla. Las partes solidas, como las cabezas, las espinas, la piel, etc., transformadas por la presión en una especie de tortas pulverizadas en seguida por medio de rayos, y obtiense el polvo fertilizante llamado Icti-guano. Entrando en el mucho fostato de cal, debe ser sumamente útil para la agricultura, y probablemente superior al célebre guano del Perú.

Un periódico agrícola de Milán contiene detalles muy interesantes acerca del cultivo de las abejas. En él se demuestra que no se limitan aquellos a suministrar la miel y la cera, sino que favorecen además la fructificación de los árboles. Una huerta en cuyas cercanías haya colmenas producirá siempre más que otras, aunque sea objeto de los mismos cuidados y se halle colocada en las mismas condiciones. Este hecho se explica naturalmente; insinuándose en el cáliz de las flores, la abeja hace caer el polvo fecundante (polen) sobre los estigmas, ó le conduce ella misma después de deslizarse en el interior de la flor para extraer mejor el jugo. De aquí resulta una fructificación artificial que hubiera impedido, con frecuencia, las condiciones atmosféricas poco favorables.

Lo que decimos de los árboles frutales puede decirse tambien de todas las especies de plantas que frecuentan las abejas. Así, pues, será un acto de sabia previsión establecer una colmena en un jardín, cuando se quiera obtener de él un gran beneficio.

La fragata española Venus, al mando del capitán D. José Vicente Dalloit, se estrelló el lunes 10 de noviembre contra las rocas que forman la base del castillo de Morro en Puerto-Rico. Los pasajeros y la tripulación pudieron afortunadamente salvarse, pero se perdieron del todo buque y carga-

mento, pérdida que se evalúa en 590.000 duros.

El día 13 de enero próximo a las doce del día, es el señalado para la adjudicacion en pública subasta, que ha de celebrarse en la direccion general de Obras públicas, la construcción de un muelle en el puerto del Ferrol, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1,940,016 rs.

Parece que se ha descubierto en Barcelona una moneda de oro falsificada, el doblon de 199 rs. Reconocida por el fiel contraste del gremio de plateros de aquella capital ha resultado ser falsa, y las señales por medio de las cuales puede reconocersela, las siguientes:

«Año 1855. Tamaño un poco mayor. Desiguales las letras, particularmente la segunda S de España y la R de reales, la primera mayor, la última menor. El cuello del busto pegado a la T de Isabel. Las armas estan la-deadas y un poco mas anchas, representan estar fabricadas en Madrid por tener las estrellas seis puntas. Ley del oro prueba por el toque 708 milésimos y debiendo tener las buenas 900 milésimos.»

Sobre este particular, no podemos menos de llamar la atención del público acerca del mayor número de monedas falsas que corren, tanto de oro como de plata. A nuestras manos han venido algunos ochentines de oro de baja ley, que reconocidos en la casa de moneda de Madrid han resultado tener solamente 50 reales de valor intrínseco. Estos ochentines están sobredorados, son del mismo peso y diametro de los de ley, resisten a la prueba de la piedra de toque, y solo pueden conocerse por el mayor grueso y el desgaste del sobredorado. Tambien circulan varias piezas de cinco francos aserradas y rellenas; de modo que la dañosa industria de la falsificación de monedas está desgraciadamente muy en ejercicio.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE NAVARRA.

No habiendo tenido efecto la provisión de la vacante de director de caminos de esta provincia, anunciada en la Gaceta de 18 de julio último, ha acordado la Diputación anunciarla nuevamente con las aclaraciones siguientes:

- 1.º No podrá aspirar a dicha plaza el que no acredite en debida forma ser ingeniero primero de Caminos, Canales y Puertos, y que haya hecho su carrera en dicho cuerpo facultativo.
- 2.º Los aspirantes presentarán en la secretaria de la misma sus solicitudes documentadas en el termino de un mes, a contar desde el dia de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.
- 3.º El sueldo asignado a dicha plaza es de 50,000 rs. vn. anuales sin descuento ni deducción alguna, pagaderos por meses, sin ningun otro emolumento.
- 4.º Las obligaciones anejas a esta

plaza estarán de manifiesto en la secretaria de la Diputacion.

5.º La Diputacion, en vista de las solicitudes que se presenten en el termino señalado, hará el nombramiento del facultativo que fuere de su agrado.

Pamplona 24 de diciembre de 1856. —De acuerdo de S. E. José Yaguas y Miranda, Secretario.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS.

PREMIOS DE 1856.

Abierto por esta academia ciertamente público que anunció en la Gaceta del gobierno del día 6 de abril de 1855, ha resultado lo que sigue:

Primer premio. Tema: «Asignar los caracteres distintivos del trueno ó semilla que debe producir un individuo masculino ó femenino en las especies unisexuales, tanto zoológicas como botánicas; manifestando todas las fases morfológicas que toman los órganos de la generacion hasta llegarse a hacer ostensibles sus dilataciones.»

Para este premio no se ha presentado memoria alguna.

Premio extraordinario. Tema: «Describir las rocas de una provincia de España y la marcha progresiva de su descomposicion, determinando las causas que la producen, presentando la análisis cuantitativa de la tierra vegetal formada de sus detritus, y deduciendo de estos conocimientos y demás circunstancias locales, las aplicaciones a la agricultura en general, y con especialidad al cultivo de los árboles.»

Dos Memorias se han presentado optando a este premio: una registrada con el num. 1, sin otro lema que su título, que es: Suelo, clima, cultivo agrario y forestal de la provincia de Vizcaya; y otra designada con el número 2, que se ocupa de la provincia de Cáceres, y lleva el siguiente lema: *Agrum maler colere, censorum probrum indicabatur*.

(C. Plinius natural. Histor. lib. VIII.)

Examinadas y calificadas estas obras, ha juzgado la academia que la que lleva el número 2 y está contrada a la provincia de Cáceres, si bien encerraba conocimientos que honran en gran manera al que la ha compuesto, no satisface las condiciones del programa, y por tanto que no era en su juicio acreedora al premio ni al *accessit*, habiendo, en consecuencia de esta declaración, que-mado en sesion general el pliego cerrado que debía contener el nombre del autor; y que la registrada con el número 1, descriptiva de la provincia de Vizcaya, llenaba aquellas condiciones y la crea por tanto merecedora del premio ofrecido en este concurso.

En virtud de esto acuerdo se abrió en la misma sesion el pliego que contenia el nombre del autor de esta última Memoria, resultando ser este el Sr. D. Lucas de Olazabal, ingeniero de montes.

La adjudicacion de este premio se hará en la próxima sesion pública que para este objeto previenen los estatutos de la Academia.

Madrid 30 de diciembre de 1856. —El secretario perpetuo, Mariano Lorente.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

DEL CANAL DE ISABEL II.

Acordado por el Consejo el pago de los intereses del segundo semestre de este año, que vence en el día de mañana, se participa a los señores suscritores a esta empresa a reintegrar en metálico, para que se sirvan concurrir, por sí o por persona autorizada con poder bastante, a las oficinas de dicho Consejo en los días no feriados, desde las once de la mañana a las tres de la tarde, a presentar las respectivas certificaciones bajo carpetas que se facilitarán en las citadas oficinas, y en las cuales se señalará el día en que hayan de verificar el cobro de dichos intereses.

Madrid 30 de diciembre de 1856.—El Presidente, Conde de Sastago.—El Secretario, Francisco Martín y Serrano.

Parece que ya están abiertos los hoyos para la colocación de los palos de la vía telegráfica entre Zaragoza y Barcelona.

Las noticias que hoy podemos dar acerca de nuestras vías férreas ofrecen poca novedad. Los trabajos siguen con activa constancia en las líneas del Norte, Andalucía y Alicante. En la de Zaragoza y sección de Madrid a Guadalajara, las cuadrillas de obreros gallegos y aragoneses van reforzándose considerablemente, y muy en breve se emprenderán obras en mayor escala de lo que se ha hecho hasta aquí. También la empresa del ferrocarril de Valencia despliega la mayor actividad en la sección de Jativa a Almansa. Tres mil obreros trabajan en ella. Toco el material de hierro ha llegado ya a España, y se ha contratado la perforación de dos tuncles en el plazo de diez y ocho meses, para cuya época estará terminada la línea y en disposición de ser explotada.

Remedio eficaz contra la picadura de las vivoras.—Para evitar los accidentes ocasionados por la picadura de este peligroso reptil, basta desleir en un poco de saliva cierta cantidad de cloruro de cal seco y muy concentrado, y aplicar la especie de pasta formada por esta mezcla, a la llaga causada por la picadura, cuidando de hacer penetrar en ella el cloruro. Al cabo de algunos minutos, cesa el peligro y hasta la incomodidad. Esta propiedad del cloruro de cal es reconocida por lo que respecta a los animales. Así, al menos lo han comprobado diferentes experimentos, y todo hace creer que este remedio, aplicado a las personas, produzca los mismos útiles resultados.

Las gentes del campo que conducen los ganados a sitios donde se sabe que existen vivoras, harán, pues, bien de llevar consigo un frasquito lleno de cloruro en polvo, a fin de poder aplicar inmediatamente este remedio a un mal por desgracia harto común en muchos países, y mas particularmente en ciertas épocas del año.

Sociedad minera Hispano-Mejicana.—Mina San Francisco en Horcajuelo de la Sierra.—La junta inspectora de esta sociedad ha acordado con

fecha 24 del corriente mes, que se reparta el dividendo pasivo señalado con el núm. 51 a razón de 140 rs. por cada una de las acciones que constituyen el capital social. Este dividendo corresponde al mes actual y pueden hacer los pagos en la dirección de la sociedad desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde en la calle de la Concepción Ge.ónima, núm. 16, cuarto segundo de la derecha.

Acaba de hacerse una visita a la mina en que el ingeniero que la dirige ha quedado altamente satisfecho de los minerales que ofrecen las labores.

Han llegado ricas muestras de mineral arrancadas del contrapozo, que están en la dirección a disposición de los señores accionistas.

Madrid 27 de diciembre de 1856.—El director administrativo, J. G. S.

Escriben de Granada confirmando la riqueza minera que se sospechaba en el barranco de San Juan en Sierra Nevada. Parece indudable el descubrimiento de un grande filon de una latitud como de 100 varas presentando en toda ella una gran masa de óxido ó requemados de hierro que son las muestras con que se presentan en aquella Sierra, la mayor parte de las minas ricas, inclusa la *Esplotadora y Gran Bacares*.

PARTE COMERCIAL.

BOLSA DE MADRID.

Día 31 de Diciembre de 1856.

FONDOS PUBLICOS.

Titulos del 5 p. % consolidado, 40,70 c.
Inscripciones de id. id.
Titulos del 3 p. % diferido, 25,50.
Inscripciones de id. id.
Material del Tesoro preferente con interés:
Id. no preferente con interés.
Id. sin interés.
Participes legos convertibles a 5 p. %
Id. del 4 y 5 p. %
Amortizable de primera, 11,70 p.
Id. de segunda, 6,70 d.
Deuda del personal, 12,50 p.

ACCIONES DE CARRETERAS

AL 6 p. % ANUAL.
Emisión de 1 de abril de 1845 de a 1000 reales, Cabrillas, 104.
Id. 1 de julio de 1845 de a 1000, Coruña, 104.
Id. 1 de abril de 1850, Fomento de a 4000 85,25 p.
Id. de a 2000, 87 d.
Id. 1 de junio de 1851 de a 2000, 85,25.
Id. 31 de agosto de 1852, de a 2000, 85,25.

DE FERRO-CARRILES.

De Madrid a Aranjuez.
De Aranjuez a Almansa.
De Alar a Santander.
De Langreo.

DEL CANAL DE ISABEL II.

De a 1000 rs. 8 p. % anual, 108,50 d.
Del Banco de España, 128.

DE SOCIEDADES.

Sociedad Española Mercantil e Industrial, acciones de a 1900 rs. 50 p. % de desembolso.
Compañía general de Crédito en España, acciones de 4900 rs. 50 p. % de desembolso.
Canal de Castilla, de a 4000 rs. Desembolso todo.
Seguros generales, de a 10000 rs. 2 p. %.
Gas de Madrid, de a 1000 rs. todo.
Canalización del Ebro, de a 2000.

Metallúrgica de San Juan de Alcaraz, de a 2000 rs.

CAMBIOS.

Albacete par.
Alicante 1/2 b.
Almería 1/4 b.
Avila 1/2 d.
Badajoz 5/8 p.
Barcelona par.
Bilbao 1/8 b.
Burgos 1/4 p.
Caceres par.
Cádiz 5/8 b.
Castellón 00.
Ciudad-Real 1/2 d.
Córdoba 1/4 d.
Coruña 1/4 p.
Cuenca 5/8 d.
Gerona 00.
Granada 5/8 d.
Guadalajara 1/2 d.
Huelva 1 p.
Huesca 1 d.
Jaen 5/4 d.
Leon 1/2 p.
Lerida 00.
Logroño 5/8 p.
Lugo 5/4 d.
Málaga par p.
Murcia 1/4 d.
Orense 1 d.
Oviedo 1/4 p.
Palencia 1/2 b.
Pamplona 1/2 d.
Pontevedra 5/4 d.
Salamanca 5/4 p.
San Sebastian 1/4 d.
Santander par.
Santigo 1/4 p.
Segovia par p.
Sevilla 1/2 p.
Soria 1/4 d.
Tarragona 00.
Teruel 00.
Toledo 5/4 d.
Valencia 1/2 p.
Valladolid 1 p.
Vitoria 1/2 d.
Zamora 3/4 p.
Zaragoza 5/8.
Londres 50,70 p. a 90 días.
Paris 5,27 a 8 días.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado del día 30 de diciembre de 1856.

Table with 2 columns: Trigo vendido and Precios. Values range from 290 to 180.

Nota de los precios al por mayor y al por menor a que se expendieron en Madrid, el día 30 de diciembre, los artículos que a continuación se espresan:

Table with 2 columns: Rs. y Cuartos arroba and libras. Items include Carne de vaca, Id. de carnero, Id. de ternera, Id. de cerdo, Tocino añejo, Id. fresco, Lomo, Jamon con hueso, Aceite, Vino, Pan de dos libras, Garbanzos, Judias, Arroz, Lentejas, Carbon, Jabon, Patatas.

ANUNCIOS.

IMPRESIONES DE LIBROS

PARA OFICINAS, CERTIFICACIONES, CARTAS DE PAGO, RECIBOS DE CONTRIBUCIONES, LISTAS, MEMBRES, etc., etc.

Se hacen con la mayor perfeccion y baratura posible, en la Nueva Imprenta del Boletín Oficial de esta provincia. Conociendo el dueño de este establecimiento la importancia del papel en el ramo de impresiones, lo hace traer de las mejores fabricas del reino, a precios muy arreglados.

Su pensamiento y empeño es, que resulten mas baratas las impresiones que se hagan en su casa en Guadalajara, que las mas económicas de la corte, sin que por esto dejen de estar a toda la altura de los conocimientos tipográficos.

También ha traído un gran surtido de letras de todas clases, desde el tamaño cada una de tercia de vara para abajo, las cuales se usan para carteles, anuncios, etc.

LIBROS RAYADOS PARA OFICINAS, PARA EL COMERCIO, MAYORES, MENORES, DIARIOS, PARA SOCIEDADES, CUENTAS, etc.

Se hacen los pedidos en dicho establecimiento. Plazuela de Veladiez, núm. 2.

SELLOS GRABADOS EN BRONCE.

Las autoridades o personas que quieran proveerse de excelentes sellos grabados en bronce en Madrid en el Establecimiento de este ramo de la calle del Fomento, núm. 21, cuarto principal, pueden hacer sus pedidos en la redacción de este Boletín oficial. Despues de advertir que los sellos indicados son notables por una limpieza, claridad y perfeccion muy estremadas, pasamos a espresar sus precios.

SELLOS DE PRIMERA CLASE.

Dibujos nuevos y no vulgares, ya sean de armas reales o de otra especie, con caja, tinta y esplicacion del modo de usar uno y otro, 160 reales, pagados en Madrid o Guadalajara.

SELLOS DE SEGUNDA CLASE.

Para los Ayuntamientos y Alcaldias, grabados en bronce a 55 rs. el sello y 10 la caja de lata, tinta y esplicacion. En estos sellos suelen ponerse las armas particulares de los pueblos mandando un dibujo o suficiente espresion de ellas.

SELLOS PARA USO DE LOS PARROCOS.

De la misma clase con el dibujo de los titulares u algun emblema, 55 rs. sello y 10 caja, tinta y esplicacion.

Imprenta nueva

A CARGO DE D. J. ROMERO Y COMP. Plaza de Veladiez, núm. 2.